

Código TRD: **002553**

Bogotá D.C., **21 SEP 2016**

Señor:  
**LUIS GUILLERMO IZQUIERDO**  
Calle 9 N° 9-45  
Correo Electrónico: [resguardoarhuaco@hotmail.com](mailto:resguardoarhuaco@hotmail.com)  
Pueblo Bello-Cesar

**Agencia Nacional del Espectro**  
**Correspondencia Externa**  
Radicado Externo: 25706  
Fecha: 2016-09-21 14:56:08  
Destinatario: LUIS GUILLERMO  
IZQUIERDO  
Folios: 3  
Anexos: SIN ANEXOS

Respetado señor Izquierdo:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo No. 000345 del 23 de agosto de 2016, "Por el cual se acumula una investigación administrativa".

Es necesario dejar constancia que, el acto se publicará mediante el sitio web de esta Entidad, [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co), toda vez que se observa en el expediente, la devolución de la correspondencia que contenía esta misma comunicación, por la causal rehusado, la cual fue remitida el día 08-09-2016 a la dirección Calle 9 N° 9-45 de Pueblo Bello-Cesar, tal como consta en la Guía N° RN634396162CO de la empresa 4-72.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co) o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el Expediente 2479.

Atentamente:

  
**JENNY MORENO ARENAS**  
Coordinadora Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto Administrativo No. 000345 del 23 de agosto de 2016.  
Elaboró: Nathaly Navas  
Revisó: Ruth Marin



Acto Administrativo N° **000345** del **23 AGO 2016**

*"Por el cual se acumula una investigación administrativa"*

Expediente 2479

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 Y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011<sup>1</sup>

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10° del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde adelantar las investigaciones a que haya lugar por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como imponer las sanciones.

Que mediante comunicación radicada en Ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo el N° MINTIC 674990 se informó a esta entidad sobre el presunto uso clandestino de la emisora BUSINTANA ESTÉREO, en la frecuencia 94,7 MHz en el municipio de Pueblo Bello, Departamento de Cesar.

Que con ocasión de los hechos informados, esta Entidad de forma previa adelantó las siguientes actuaciones:

El día 24 de noviembre de 2015 se realizó monitoreo del espectro radioeléctrico en la ciudad de PUEBLO BELLO, departamento de Cesar, específicamente a la frecuencia 94,7 MHz, evidenciando la operación de la emisora "Busintana Estéreo" tal y como consta en el Acta de verificación N° 001 – 241115.

El grupo de Control Técnico del Espectro de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, mediante "Análisis de Visita N° 5068, USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PUEBLO BELLO CESAR", consignó lo siguiente:

**"4. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

*Se adelantó monitoreo del espectro radioeléctrico, en el municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar, con el fin de evidenciar la operación de la emisora denominada BUSINTANA STEREO en la frecuencia 94,7 MHz, sin contar con el*

<sup>1</sup> Artículo 1. *Asignese a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro la función de adelantar las actuaciones administrativas orientadas a determinar si existe una infracción al Régimen del Espectro, de conformidad con el procedimiento general contenido en la Ley 1341 de 2009 y de proferir el acto administrativo que decide el asunto en primera instancia, el cual será susceptible de recursos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo"*

*“Por el cual se acumula una investigación administrativa”*

*permiso previo y expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

*Por medio del monitoreo, se detectó uso de la frecuencia 94,7 MHz desde el sitio denominado Jardín Botánico Busintana, con coordenadas geográficas latitud norte 10°25'17,646", longitud oeste 73°34'47,55"*

*Con respecto a la operación de la emisora, se obtuvo información de que el encargado de la operación de la emisora es el señor Luis Guillermo Izquierdo, identificado con cédula de ciudadanía No. 72'180.525, quien es el apoderado del Cabildo Resguardo Arhuaco de la Sierra. Por medio de comunicación telefónica con el Señor Izquierdo al número 315 7501585, este indicó que la visita sería atendida por la señora Sara Niño, su esposa, en su residencia ubicada en la dirección calle 9 No. 9-45 del mismo municipio.*

*Una vez se recibió la atención de parte de la señora Sara Niño, le fue solicitada la documentación que acredite el permiso previo y expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones para la operación de la emisora BUSINTANA ESTÉREO, a lo cual se informó que esta emisora a la fecha no cuenta con el respectivo permiso, y que en este momento se encuentra en trámite una solicitud de asignación de frecuencia, elevada ante el ministerio TIC con documento de radicado 680339 del 08 de julio de 2015.*

*Una vez evidenciado que la emisora BUSINTANA ESTÉREO no cuenta con permiso vigente para su funcionamiento, se indicó a la persona que atendió la visita, acerca de las consecuencias de esta actuación, se le entregó el oficio informativo de uso no autorizado del espectro radioeléctrico, y se procedió al decomiso administrativo de los equipos, a lo cual no accedió la señora Sara Niño, sin embargo se comprometió a apagar los equipos.*

*Los equipos fueron apagados y encendidos nuevamente con posterioridad a la verificación, como se evidenció detectando nuevamente la ocupación de la frecuencia 94,7 MHz".*

Ahora bien al comparar los hechos antes descritos, frente a las investigaciones adelantadas actualmente por esta Subdirección, se observa que mediante Acto Administrativo N° 750 del 30 de octubre de 2015, dentro del expediente N° 2262, esta Subdirección ordenó el inicio de una investigación administrativa a través de formulación de cargos, en contra de LUIS GUILLERMO IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.180.525, responsable de la emisora "Busintana Estéreo", a fin de establecer si se configura el supuesto de hecho previsto en el artículo 11; y en numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 y, en consecuencia determinar si es procedente imponer las sanciones establecidas en el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009.

Con lo anterior se tiene que los hechos susceptibles de investigación verificados el día 24 de noviembre de 2015, así como la identidad del posible sujeto infractor, son idénticos a los establecidos en el expediente N° 2262, razón por la cual, es procedente acumular a aquel expediente los documentos y diligencias relacionados con la verificación del año 2015 y que constan en el expediente N° 2479, a efectos de evitar decisiones contradictorias, tal como se encuentra reglado en el artículo 36 de la ley 1437 de 2011, acumulación que se efectuara al citado expediente N° 2262 en virtud a que las diligencias allí surtidas encuentran más avanzadas.

En virtud de lo anterior,

"Por el cual se acumula una investigación administrativa"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acumular los documentos y diligencias del expediente N° 2479 a las actuaciones adelantadas en el expediente N° 2262, en aras de adoptar una sola decisión con relación a la posible comisión de una infracción a las normas del espectro radioeléctrico en Colombia y por ser dicho expediente el más avanzado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a administrativo al señor LUIS GUILLERMO IZQUIERDO, o a su apoderado, entregándole copia del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los

2 3 AGO 2016

  
**JANNETHE JIMENEZ GARZÓN**  
Subdirectora de Vigilancia y Control

Comunicar:

Señor  
**LUIS GUILLERMO IZQUIERDO**  
Calle 9 N° 9-45  
Pueblo Bello-Atlántico.

Proyectó: Mauricio Rojas  
Revisó: Ruth Marín